



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

VISTO:

CARTA N°036-2025/CJVA de fecha 10 de abril de 2025, CARTA N°016-2025/CSJV de fecha 15 de abril 2025, Expediente de Proceso N°10587 de fecha 09 de febrero de 2025, INFORME N°016-2025-MDVO-SGI-ING.AJPM, de fecha 15 de abril de 2025, INFORME N°036-2025-MDVO-SGI-ING.EGGA de fecha 22 de abril de 2025, INFORME N°0875-2025-MDVO-GDU-SGI, de fecha 23 de abril de 2025; INFORME N°198-2025-MDVO/GDU de fecha 28 de abril de 2025, OPINION N°324-2025-MDVO-OGAJ con fecha de recepción 30 de abril del 2025, respecto de **AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DESDE EL DREN TELEFONICA HASTA EL JR. TALARA EN EL AA.HH NUEVA ESPERANZA; DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF), establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente:

“Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF); y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.

- Respecto de la **primera condición**, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197° del Reglamento (D.S 344-2018-EF) y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.
- Respecto de la **segunda condición**, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

observe el procedimiento previsto en el artículo 198°, este último modificado por el D.S 234-2022-EF, conforme lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...).

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar se decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. Cabe añadir que, el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

Que, sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; **ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación.**

Que, ahora bien, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.

Que, en consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Que, a través de la Carta N°036-2025/CJVA con fecha de recepción 10 de abril del 2025, (obrante a fojas 97), el Contratista alcanza a la Supervisión de Obra, la ampliación de plazo N°01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DESDE EL DREN TELEFONICA HASTA EL JR. TALARA EN EL AA.HH NUEVA ESPERANZA; DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

CUI N°2511828, al haberse expedido la Resolución de Gerencia Municipal N°055-2025-MDVO-GM de fecha 13 de marzo del 2025.

Que, a fojas 111/119 **con Expediente de Proceso N°10587**, de fecha 01 de abril del 2025, mediante Carta N°016-2025/CSJV, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR JUAN VELASCO, adjunta OPINIÓN FAVORABLE remitida por el Jefe de Supervisión, Ing. Randy Willians Sarango Veces, adjunta el Informe N°016-2025/50-ING.RSWY; en el que evalúa la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitada por el contratista, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se concluye que la presente solicitud de ampliación de plazo N°01 es procedente, toda vez que se ha demostrado la afectación de la ruta crítica, siendo necesaria la ejecución de una prestación adicional N°01 con carácter de emergencia, para poder continuar con la ejecución de las partidas contractuales.
- Por lo tanto, esta supervisión otorga la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por quince (15) días calendaros, teniendo nueva fecha de término el día 18/05/2025.

Que, a fojas 120/69, versan los informes técnicos del Gestor de Obra (**informe N°036-2025-MDVO-SGI-ING.EGGA**, de fecha 22 de abril), y de la Subgerencia de Infraestructura (**informe N°0875-2025-MDVO-GDU-SGI**, de fecha 22 de abril), en los cuales indican que, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Contratista y el Supervisor, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 **concluyen en otorgar CONFORMIDAD** de la citada ampliación de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas "(...) La Subgerencia de **INFRAESTRUCTURA OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**. por quince (15) días calendario (...)."

Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante **Informe N°198-2025-MDVO/GDU**, de fecha 28 de abril del 2025, emite pronunciamiento favorable respecto de la citada ampliación, puntualizando una observación que detalla de la siguiente manera:

"La causal que respalda la solicitud de ampliación se encuentra debidamente sustentada en el cuaderno de obra digital donde consta que los trabajos adicionales se ejecutaron entre el 25 de enero del 2025 y el 7 de febrero del 2025. Sin embargo, es importante precisar que el periodo comprendido entre dichas fechas corresponde a catorce (14) días calendario efectivamente ejecutados, y no quince (15) como erróneamente se consignó en los actuados anteriores del expediente. En consecuencia, al reconocerse únicamente catorce días de ampliación, **la nueva fecha de culminación de la obra se establece para EL 17**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

de mayo del 2025, y no el 18 de mayo del 2025, como se venía considerando de manera incorrecta. Esta precisión resulta, fundamental para la correcta contabilización de los plazos contractuales y para la regularización adecuada del expediente. Asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones determina:

Conforme a los antecedentes expuestos y al análisis técnico efectuado **ESTE DESPACHO OTORGA CONFORMIDAD** A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01, presentada por el Consorcio Juan Velasco Alvarado, por un periodo de catorce (14) días calendario. En consecuencia, **la nueva fecha de culminación de la obra se establece para el 17 de mayo de 2025**, Esta ampliación se enmarca en la ejecución del Adicional de Obra N°01, de carácter de emergencia, correspondiente a la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DESDE EL DREN TELEFONICA HASTA EL JR. TALARA EN EL AA.HH NUEVA ESPERANZA; DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, conforme a la normativa ya precisada líneas arriba, para que proceda una ampliación de plazo, será indispensable que el contratista, por medio de su residente-anote en el cuaderno de obra el inicio y el FINAL de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, la norma de contrataciones establece que, dentro de los quince (15) días siguientes de CONCLUIDA la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentando y cuantificando tal pedido.

Que, en primer lugar, de la solicitud del CONSORCIO JUAN VELASCO ALVARADO, se desprende que el Contratista solicita una extensión de su plazo contractual, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de ciertas partidas, debido a que las partidas relacionadas al adicional no pudieron ser ejecutadas dentro del plazo contractual.

Que, al respecto de dicha solicitud, se verifica que, el Contratista, toma como inicio de causal el **Asiento N°66**, de fecha 29 de enero del 2025 (obrante a fojas 36), a través del cual el Residente de Obra procedió a anotar que, a partir del día 18 de enero del 2025, se afectó la ruta crítica de la partida: 02.02.01 BASE O AFIRMADO, 02.02.01.01 COLOCACIÓN, CONFIRMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR DE 15 CM. Por su parte, el Supervisor de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana""
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

Obra, manifiesta en su informe de opinión técnica que, el inicio de causal se anotó mediante **Asiento N°30**, de fecha 18 de enero del 2025. Posterior a ello, en el Asiento N°129, de fecha 27 de marzo del 2025 (obrante a fajas 37), comunica la recepción de la Resolución de Gerencia Municipal N°055-2025-MDVO-GM que resuelve declarar procedente la aprobación del adicional de obra N°01 de carácter de emergencia.

Que, Que, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 198.1, se tiene que, tal numeral señala expresamente que, para que proceda la ampliación de plazo, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias: por lo que se evidencia que, **el Residente de Obra. HA CUMPUDO CON LAS FORMALIDADES** Y PROCEDIMIENTOS AL SUSTENTAR TÉCNICAMENTE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA Y AL HABER ANOTADO EL INICIO Y FINAL DEL HECHO ACAECIDO LA MISMA FECHA QUE ESTE ACONTECIO, tal y como se ha indicado en el informe del Supervisor de Obra y de las áreas técnicas, siendo los pertinentes en tener conocimiento técnico en el objeto de la materia: teniendo en cuenta que el Contratista presentó al supervisor la solicitud de ampliación de plazo N°01 mediante la Carta N°36-2025/CJVA, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, cumpliendo con el plazo de quince (15) días teniendo en cuenta que la anotación final en el cuaderno de obra, es de fecha 27 de marzo del 2025.

Que, en adición a lo anterior, debe recalcar que, en el presente caso, resulta imprescindible que antes de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01, el Supervisor o Inspector haya emitido el informe que sustente técnicamente su opinión: por lo tanto, la ampliación, cuenta con la conformidad del SUPERVISOR DE OBRA (Carta N°016-2025/CS.JV, con fecha de recepción 15 de abril del 2025 cumpliendo este con el plazo de cinco (05) días hábiles: de conformidad con el artículo 187° del Reglamento, el cual establece que es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y sobre quien recae la responsabilidad de sustentar técnicamente las solicitudes de ampliación de plazo que formule el contratista de acuerdo al artículo 198.2 del Reglamento.

Que, teniendo en cuenta los informes con opinión favorable de las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, se entiende que acorde a sus funciones y atribuciones han verificado todo en cuanto al aspecto técnico corresponde, recogándose estos bajo Principio de Buena Fe y PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

Que, con **OPINION N°324-2025-MDVO-OGAJ**, con fecha de recepción 30 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta en sus conclusiones; que, por las consideraciones antes expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina:

4.1. Que, resulta legalmente viable la solicitud de ampliación de Plazo N°01 por catorce (14) días calendarios de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DESDE EL DREN TELEFÓNICA HASTA EL JR. TALARA EN EL A. H. NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA PIURA DEPARTAMENTO PIURA", presentado por el Contratista CONSORCIO JUAN VELASCO ALVARADO, por cumplir con las formalidades previstas en el marco normativo del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la causal prevista en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (D.S 344-2018-EF), en su artículo 197, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Que, se recomienda emitir el acto administrativo por parte de Gerencia Municipal, conforme a sus atribuciones delegadas.

Que, de conformidad con lo establecido por la Supervisión de Obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal, referido a aprobar todos los actos administrativos que se deriven de la ejecución de obra y por reconstrucción con cambios, el Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; que con Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDVO-A de fecha 02 de enero de 2023 Resuelve en su artículo Primero DESIGNAR a partir de la fecha al ingeniero Tomas Fiesta Eche en el cargo de Gerente Municipal de la MDVO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DESDE EL DREN TELEFÓNICA HASTA EL JR. TALARA EN EL A. H. NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA PIURA DEPARTAMENTO PIURA", presentado por el Contratista CONSORCIO JUAN VELASCO ALVARADO, por cumplir con las formalidades previstas en el marco normativo de la Ley y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2025-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 05 de mayo del 2025.

Reglamento de Contrataciones del Estado, prevista en su artículo 197, literal b., del Reglamento, **esto a consecuencia de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°055-2025-MDVO-GM**, que resuelve APROBAR la prestación Adicional N°01 de carácter de emergencia de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a **Contratista “CONSORCIO JUAN VELASCO ALVARADO**, en el modo y forma establecidos en el Contrato de obra N°073-2024-MDVO, y así como al Consorcio Supervisor Juan Velasco, respectivamente; o en las direcciones de correo electrónico consignados en los mismos y/o en su caso en las adendas correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL.